

monitor o monitora puede tener esa responsabilidad. ¿Se traslada la responsabilidad al conductor o conductora?

Planteado nuestro posicionamiento al respecto debemos afirmar además que los servicios públicos deben ser optimizados en la medida de lo posible pero todos tenemos que ser conscientes que no pueden ser medidos en términos de rentabilidad económica. Un servicio público es eso, Servicio no negocio.

En otros territorios muy similares al nuestro en características geográficas o poblacionales, se da respuesta a la población utilizando otros sistemas, de transporte a demanda, mancomunado por distintas administraciones.

En demasiadas ocasiones buscar respuestas en el planteamiento más fácil o rápido ha resultado no ser el más adecuado.

En todo caso y en la casi seguridad de que nuestro planteamiento no va a ser atendido, una medida de estas características como mínimo debe ser consultada a la comunidad educativa y a los responsables de las asociaciones de madres y padres.

No obstante, suponemos que este Decreto llevará el informe pertinente, vinculante y positivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que garantice no la idoneidad económica de la medida, sino su compatibilidad con la obligación de protección del menor en el transporte escolar.

Atentamente,



FEDERACIÓN DE
EMPLEADOS DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS
c/ Rufasal, 8 - 5.º
39001 SANTANDER

Laura Guate Carrera
Secretaria Enseñanza. FeSP UGT



FEDERACIÓN DE
EMPLEADOS DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS
c/ Rufasal, 8 - 5.º
39001 SANTANDER
Telf: 942 365 231 Fax 942 365 231

Óscar Martín Cabello
Secretario Transportes. FeSMC UGT